

Francisco Javier González García, D.<sup>a</sup> Inmaculada Merchán Mesa.

Deliberan: A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de informe de la Secretaría Técnica en el que se da cuenta:

D.<sup>a</sup> Teresa Maeso Escudero (propietaria del inmueble, según consta en escritura de compraventa núm. 3385, año 1993), solicita con fecha 12-01-2000 declaración de ruina del inmueble sito en C/. Españoletto, n.º 1/Fortuny, n.º 11.

2.º - Con fecha 14-01-2000 se le requiere que presente la documentación necesaria, según lo dispuesto en el T.R. de la Ley del Suelo.

3.º - Con fecha 23-02-2000, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, se ordena la iniciación del expediente y se concede plazo de diez días a los moradores del inmueble para personarse en el mismo y formular alegaciones.

4.º - Por diligencia de la Secretaría Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 27-03-2000, se hace constar que, transcurrido el plazo para presentar alegaciones contra la declaración de ruina solicitada por la propiedad, no se ha presentado durante el citado plazo informe técnico alguno ni escrito de alegaciones por parte de la única inquilina del inmueble D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Molina Heredia.

5.º - En informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha mayo de 2000, se hace constar que el valor actualizado del edificio es de 3.587.150 pesetas, y el presupuesto de reparaciones de 3.536.645 pesetas, siendo el Dictamen del informe:

Según el artículo 183, apartado b) del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el edificio objeto del informe se encuentra en Estado de Ruina, por superar el coste de las reparaciones el 50% del valor actualizado del mismo".

Acuerdan: Por mayoría de votos a favor (1 Grupo Mixto, 1 Grupo Popular, 1 Partido Independiente de Melilla, 1 Grupo Independiente Liberal y 1 de Coalición por Melilla), la absten-

ción de Unión del Pueblo Melillense y el voto en contra del Partido Socialista, proponer al Pleno de la Excma. Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1. Declarar el estado de ruina del inmueble sito en C/. Españoletto, n.º 1 esquina a C/. Fortuny, n.º 11, de conformidad con lo dispuesto en el art. 183 b) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y según informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, por superar el coste de las reparaciones el 50 % del valor actualizado del edificio, ya que el valor actualizado del inmueble asciende a la cantidad 3.587.150 pts y el presupuesto de las reparaciones asciende a 3.536.645 pts.

2. Conceder a la propiedad, previa obtención de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente plazo de un mes para que procedan a la total demolición del inmueble.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, formado por fábrica de bloques de hormigón, reforzado con pilastras, que tendrán una distancia entre ellas de 3,00 metros, enfoscado exteriormente y pintado de la siguiente forma: color albero las pilastras y color blanco el resto de los paños.

La altura del cerramiento será de 250 centímetros.

Dispondrá de una puerta de 1,60 metros libres con el fin de permitir la limpieza del interior si fuese necesaria.

Asimismo el citado interior será tratado con el fin de impedir la acumulación de aguas pluviales.

Las paredes medianeras que den a los solares recibirán un adecuado tratamiento para prevenir el paso de humedades a los inmuebles colindantes".

Sin que se produzcan intervenciones por la Presidencia se somete a votación el dictamen anterior, que es aprobado por unanimidad de los trece miembros asistentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juz-